

Conforme a lo previsto en el apartado cuarto.1 de la mencionada orden y en el apartado octavo.2 de la citada resolución, he resuelto nombrar Vocales titulares y suplentes de la Comisión de Estudio y Valoración de las Ayudas para proyectos arqueológicos en el exterior correspondientes al año 2008 a las siguientes personas:

Vocales titulares:

Don Rafael Azuar Ruiz, Director del Museo Nacional de Arqueología Marítima y Centro Nacional de Investigaciones Arqueológicas Submarinas de Cartagena.

Don Manuel Bendala Galán, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Doña María Rosa Domingo Fominaya, Conservadora de Museos del Instituto del Patrimonio Histórico Español.

Doña Concepción Martín Morales, Jefe de Servicio de Monumentos II del Instituto del Patrimonio Histórico Español, que actuará de secretaria de la Comisión.

Vocales suplentes:

Doña Rubí Sanz Gamio, Directora del Museo Arqueológico Nacional, suplente de don Rafael Azuar Ruiz.

Don Mauro Hernández Pérez, Catedrático de Prehistoria de la Universidad de Alicante, suplente de don Manuel Bendala Galán.

Doña María Linarejos Cruz Pérez, Arqueóloga del Servicio de Monumentos del Instituto del Patrimonio Histórico Español, suplente de doña María Rosa Domingo Fominaya.

Don Carlos Jiménez Cuenca, Jefe de Área de Intervenciones en Bienes Culturales del Instituto del Patrimonio Histórico Español, suplente de doña Concepción Martín Morales.

Madrid, 21 de abril de 2008.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, José Jiménez Jiménez.

## 8716

*ORDEN CUL/1370/2008, de 25 de abril, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Diálogo en la Oscuridad.*

Examinado el expediente incoado a instancia de D.<sup>a</sup> Raquel Gómez Pérez, solicitando la inscripción de la Fundación Diálogo en la Oscuridad en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por don Karl Wolfgang Bloss, en Barcelona, el 14 de abril de 2008, según consta en escritura pública número noventa y uno, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cataluña D. Jesús Luis Jiménez Pérez.

Segundo. *Domicilio y ámbito de actuación de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Barcelona, calle Trafalgar, número 56, principal 1.<sup>a</sup> (CP 08003); y su ámbito de actuación se extiende a toda España, principalmente en las Comunidades Autónomas de Cataluña, Madrid, País Vasco y Andalucía.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación, consistente en dinero, ha sido íntegramente desembolsada, mediante su ingreso en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, que aparecen incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: Promover en España el proyecto «Diálogo en la oscuridad», que consiste en una exposición compuesta de espacios totalmente carentes de luz; en compañía de un invitado, los visitantes, provistos de bastones de ciego, atraviesan en grupo estos ambientes completamente oscuros e insonorizados, en los que se despliega un escenario no visual de sonidos, olores, sensaciones y superficies cotidianos. La exposición, como proyecto cultural, pretende fomentar los sentidos del público y promover el encuentro, la comunicación y el intercambio interesado y libre de prejuicios entre personas y colectivo con realidades condiciones, procedencias y culturas diversas, postulándose como un ámbito cultural y un espacio de aprendizaje social para ejercitar la aceptación de la diferencia y el respeto, la tolerancia y la igualdad en nuestra sociedad.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Don Karl Wolfgang Bloss (Presidente vitalicio), doña Stefanie Klinge (Vicepresidenta por 3 años) y doña Isabel García Toledano (Tesorera). Es nombrado don Raimon Bergós Civit como Secretario no Patrono y doña Raquel Gómez Pérez como Vicesecretaria no Patrono, según consta en escritura pública noventa y uno, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cataluña D. Jesús Luis Jiménez Pérez.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los patronos anteriormente citados.

### Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal.

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica del Departamento las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43.b) del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las disposiciones transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y primera del Real Decreto 1611/2007, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Diálogo en la Oscuridad en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la denominada Fundación Diálogo en la Oscuridad, de ámbito estatal, con domicilio en Barcelona, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 25 de abril de 2008.—El Ministro de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Secretaria General Técnica del Ministerio de Cultura, Concepción Becerra Bermejo.

## 8717

*ORDEN CUL/1371/2008, de 25 de abril, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Zintzoki Cultura y Deporte.*

Examinado el expediente incoado para la inscripción de la Fundación Zintzoki Cultura y Deporte en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por don José Antonio Ferreño Morales, don Jaime Ugarte Pastor y don José Ramón Vecino Gay, en Madrid, el 14 de noviembre de 2007, según consta en la escritura pública número tres mil

quinientos cuarenta y cinco, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid don Rafael Bonardell Lenzano, modificada en Madrid, mediante escritura pública de 16 de noviembre de 2007, número tres mil seiscientos veintidós, otorgada ante el mismo notario, y subsanada por diligencia de 11 de abril de 2008 en Madrid ante el mismo Notario.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en la ciudad de Madrid, en la calle Velázquez, número 10, código postal 28001, y su ámbito de actuación se desarrollará principalmente en las Comunidades Autónomas de Madrid, País Vasco, Comunidad Valenciana, Castilla y León, Castilla-La Mancha y Extremadura.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido íntegramente desembolsada, mediante su ingreso en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: 1.º El fomento de la cultura y el deporte, la defensa de los derechos humanos, cívicos, educativos, culturales y deportivos. 2.º La promoción de los valores constitucionales y la defensa de los principios democráticos.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Jaime Ugarte Pastor; Vicepresidente: Don José Ramón Vecino Gay; Secretario y Tesorero: Don José Antonio Ferreño Morales.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal.

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica del Departamento las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43.b) del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y primera del Real Decreto 1611/2007, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Zintzoki Cultura y Deporte en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la denominada Fundación Zintzoki Cultura y Deporte, de ámbito estatal, con domicilio en la ciudad de Madrid, en la calle Velázquez, número 10, código postal 28001, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 25 de abril de 2008.—El Ministro de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Secretaria General Técnica del Ministerio de Cultura, Concepción Becerra Bermejo.

**8718** *ORDEN CUL/1372/2008, de 11 de abril, por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre un lote en subasta celebrada en la sala El Remate Subastas, de Madrid.*

A propuesta de la Directora General del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986,

de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio histórico español, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo por el Estado sobre el lote que se reseña en el anexo y que fue subastado el día 10 de abril de 2008 en la sala El Remate Subastas, de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio de remate por importe de 3.000 euros, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—El lote se adquiere con destino a la Biblioteca Nacional, quedando depositado en su Departamento de Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de abril de 2008.—El Ministro de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Subsecretaria de Cultura, María Dolores Carrión Martín.

#### ANEXO

84. Retana, Álvaro de. Trajes estilizados de las regiones de España. Mujeres célebres. Figurines teatrales creados por. Fuerte de San Cristóbal (Pamplona), 1941, 3.000 euros.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**8719** *RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2008, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se publica el Acuerdo de encomienda de gestión entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Instituto de Salud Carlos III, para el desarrollo de actividades de formación e investigación relacionadas con el desarrollo de las líneas estratégicas comunes de la Inspección Sanitaria del Sistema Nacional de Salud.*

Suscrito el 16 de abril de 2008, Acuerdo de Encomienda de Gestión entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Instituto de Salud Carlos III para el desarrollo de actividades de formación e investigación relacionadas con el desarrollo de las líneas estratégicas comunes de la Inspección Sanitaria del SNS y de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial de dicho Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de abril de 2008.—El Secretario General de Sanidad, José Martínez Olmos.

#### ANEXO

**Acuerdo de Encomienda de Gestión entre el Ministerio de Sanidad y Consumo (Dirección General de Cohesión del Sistema Nacional de Salud y Alta Inspección) y el Instituto de Salud Carlos III para el desarrollo de actividades de formación e investigación relacionadas con el desarrollo de las líneas estratégicas comunes de la Inspección Sanitaria del SNS**

En Madrid, a 16 de abril de 2008.

#### REUNIDOS

De una parte: Bernat Soria Escoms, Ministro de Sanidad y Consumo, nombrado por Real Decreto 436/2008, de 12 de abril, con competencia para celebrar contratos y convenios, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 13.3 de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, de 14 de abril de 1997.

De otra parte: Flora de Pablo Dávila, como Directora del Instituto de Salud Carlos III, organismo perteneciente al Ministerio de Sanidad y Consumo, nombrada por Real Decreto 1187/2007, de 10 de septiembre, actuando en nombre y representación del mencionado Instituto de Salud Carlos III, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Real